



Resolución Jefatural

Surquillo, 27 de diciembre de 2024.

Nº 214-2024-IGN/GG/INTEGRIDAD

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 109-2024/IGN/GG, de fecha 17 de diciembre de 2024, remitido por la Oficina de Integridad del Instituto Geográfico Nacional (IGN), mediante la Hoja de Respuesta Nº 02745- IGN/GG/INTEGRIDAD, de fecha 27 de diciembre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292, “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de contar con un instrumento que establezca acciones prioritizadas que sobre la materia se deban adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el citado Plan Nacional contiene un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, en cuyo Componente 5 “Controles interno, externo y auditoría” se ha establecido el Sub Componente 5.1 “Implementación del Sistema

de Control Interno”, el cual tiene por finalidad asegurar la correcta gestión de los recursos, bienes y operaciones;

Que, en el Sub Componente 5.1 “Implementación del Sistema de Control Interno”, se sugieren acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de las normas de Control Interno, a través del empoderamiento debido al Comité respectivo; asimismo, se encarga a la oficina de integridad de la entidad, la función de monitoreo, a efectos de coadyuvar en su implementación;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 041-2024-CG de fecha 31 de enero de 2024, regula el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones, asimismo, determina disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – Ley del Instituto Geográfico Nacional, en su Artículo 9° inciso e), con relación a las funciones de la Jefatura del IGN, dispone lo siguiente: “(...) *expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)*”;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 047-2019/IGN/OPP, de fecha 07 de mayo del 2019, se aprobó la creación de la Oficina de Integridad en el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a efectos de cumplir con las funciones contempladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, cuyo numeral 2.1. del Artículo 2° establece que la Oficina de integridad es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y la ética institucional;

Que, bajo ese contexto normativo, con la Hoja de Recomendación N° 109-2024/IGN/GG, se formula la directiva para la implementación del Sistema de Control Interno en el IGN, y en el literal “a” refiere que: *“de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, y sus modificatorias, se puede advertir que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; asimismo, conforme señala en su numeral 6.5.2 de la citada directiva, establece que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la Implementación del SCI es la Máxima Autoridad Administrativa Institucional, en caso para el IGN es la Gerencia General, que como máxima autoridad administrativa coordina, planifica, ejecuta, realiza el seguimiento y la evaluación del mencionado sistema, con el apoyo de los centros de costos, asimismo debe elaborar las normas internas que regulen la implementación del SCI en la entidad, tomando en cuenta la naturaleza, estructura y funciones que tienen los órganos y unidades orgánicas dentro de la entidad, en el cual se debe precisar las funciones tales como: elaboración de los entregables del control interno, implementación de medidas de remediación y control, entre otras funciones que considere la entidad; y el informe que contenga el sustento técnico y legal de la norma”*;

Que, del mismo modo, el literal “b” de la Hoja de Recomendación N° 109-2024/IGN/GG, señala que: *“La Ley N° 28716, en su artículo 6 establece las obligaciones que tiene el titular y los funcionarios de la entidad relacionadas a la*

implementación del control interno; asimismo, el artículo 8 de la Ley establece que la inobservancia de las disposiciones a la citada ley genera responsabilidad administrativa y da lugar a la imposición de la sanción que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable". Asimismo, en el literal "c" de la misma Hoja de Recomendación, la Oficina de Integridad, refiere que: "El último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 28716, establece que el titular de la entidad está en la obligación de emitir las disposiciones y normas que resulten necesarias para la correcta implementación del SCI en la entidad, tomando en cuenta su naturaleza, estructura y competencias, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG". Por lo cual, el Gerente General del IGN como máxima autoridad administrativa del IGN, recomienda que se apruebe el proyecto de la Directiva 007-2024-IGN/GG para la implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Geográfico Nacional, conforme a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27292, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM; la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, la Resolución Jefatural N° 047-2019/IGN/OPP; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 006-2024-DE, de fecha 12 de enero de 2024, y;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Integridad del del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y a lo recomendado por el Señor CRL EP Gerente General del IGN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 007-2024-IGN/GG, "NORMA QUE REGULA LAS FUNCIONES RELACIONADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN), la difusión de la citada Directiva a los Jefes y Directores de las Unidades Orgánicas de la institución, así como la respectiva publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado digitalmente

O – 224485775 – A+
ROBERT HELI VALLES ANGULO
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional